EDICTO de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 223/2008. **(PD. 610/2009).** 

Número de Identificación General: 4109142C20080006893. Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 223/2008. Negociado: JB.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla. Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 223/2008. Parte demandante: Adolfo de Hoyos-Limón Pumar, Prudencio de Hoyos-Limón Pumar, Prudencio de Hoyos-Limón Pumar, Gloria de Hoyos-Limón Pumar, Candelaria de Hoyos-Limón Pumar y Alberto de Hoyos-Limón Pumar.

Parte demandada: Emilio Bernal Bermúdez. Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 19/09

En la ciudad de Sevilla, a 6 de febrero de 2009.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Verbal núm. 223/08 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado don Adolfo, don Prudencio, doña Gloria, doña Candelaria y don Alberto de Hoyos-Limón Pumar, representados por el Procurador de los Tribunales don Javier Martín Añino, y bajo la dirección letrada de don Ricardo Corzo Rodríguez, y de otro don Emilio Bernal Bermúdez, en rebeldía.

## FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Javier Martín Añino, en la representación de don Adolfo, don Prudencio, doña Gloria, doña Candelaria y don Alberto de Hoyos-Limón Pumar, contra don Emilio Bernal Bermúdez y en consecuencia:

Primero. Debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento suscrito entre los litigantes sobre la finca sita en la Urbanización Los Azores, bloque 7, 2.º D, Sevilla Este, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración, así como a que deje la mencionada finca libre y a disposición de los actores, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal.

Segundo. Debo condenar y condeno al demandado al abono de la cantidad de nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (9.465,75 euros) que adeuda a los actores en concepto de rentas vencidas desde el mes de junio de 2007 a la fecha, y de sus intereses legales desde la fecha de esta sentencia, conforme al contenido del artículo 576 de la LEC, así como a las rentas y cantidades asimiladas a la misma que se devenguen hasta la fecha de la efectiva entrega de la posesión de la finca.

Tercero. Debo condenar y condeno al demandado al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Ni se admitirá al demandado el citado recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debiere por adelantado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2.3.2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Sevilla, a dos de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1266/2005. (PD. 609/2009).

NIG: 2990142C20050004709.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1266/2005. Negociado: 03.

ciado: 03.

De: Don Joaquín Antonio Arias Hernández. Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Contra: Electromontajes F.A., S.A., don Silvio Capuano Donato, dola Antonietta Caliguri, don Henri Martínez, doña Juliette Martínez, don Giuseppe Giglio, doña Elena Assunta Spateri, don Pietro Canale, Surtrap, S.L., y herederos y desconocidos Interesados.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1266/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de don Joaquín Antonio Arias Hernández contra Electromontajes F.A., S.A., don Silvio Capuano Donato, doña Antonietta Caliguri, don Henri Martínez, doña Juliette Martínez, don Giuseppe Giglio, doña Elena Assunta Spateri, don Pietro Canale, Surtrap, S.L., y herederos y desconocidos interesados sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos, a 29 de diciembre del 2008.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 1266/05, y promovidos por don Joaquín Antonio Arias Hernández, representado por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y asistido por el Letrado don Rafael Antiñolo Bueno, contra Electromontajes F.A., S.A., y contra Surtrap, S.L., don Silvio Capuano Donato, doña Antonieta Caliguri, don Henri Martínez, doña Juliette Martínez, don Giuseppe Giglio, doña Elena Assunta Spateri y don Pietro Canale, en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Joaquín Antonio Arias Hernández contra Electromontajes F.A., S.A., Surtrap, S.L., y los titulares registrales don Silvio Capuano Donato, doña Antonieta Caliguri, don Henri Martínez, doña Juliette Martínez, don Giuseppe Giglio, doña Elena Assunta Spateri y don Pietro Canale, debo declarar y declaro el dominio de don Joaquín Antonio Arias Hernández en relación con las fincas 57/B y 61/B del Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga, descritas en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo librarse mandamiento con testimonio de esta resolución una vez firme al Registro de la Propiedad para la inscripción de este dominio con cancelación de las inscripciones contradictorias.

Se imponen las costas procesales causadas a los demandados salvo las relativas a la codemandada allanada Electromontajes F.A., S.A., abonando en este punto cada parte las originadas a su instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Silvio Capuano Donato, doña Antonietta Caliguri, don Henri Martínez, doña Juliette Martínez, don Giuseppe Giglio, doña Elena Assunta Spateri, don Pietro Canale, Surtrap, S.L., y herederos y desconocidos interesados, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a treinta de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 173/2007.

NIG: 1809841C20071000182.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 173/2007. Ne-

gociado: B.

De: Doña María José Romero López. Procurador: Sr. Juan Luis Lozano Cervantes. Letrado: Sr. José Luis Jiménez Hierrezuelo. Contra: Don Domingo Moreno Martínez.

## EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 173/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar a instancia de María José Romero López contra Domingo Moreno Martínez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 65/07

En Huéscar, a 26 de octubre de 2007.

Por doña Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de esta localidad, han sido vistos los autos de divorcio contencioso seguidos con el número 173/07, promovidos por el Procurador Sr. Lozano Cervantes, en nombre y representación de María José Romero López,

asistida por el Letrado Sr. Jiménez Hierrezuelo, contra Domingo Moreno Martínez, en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Estimar la demanda de divorcio contencioso interpuesta por María José Romero López frente a Domingo Moreno Martínez, declarando el divorcio y disolución del matrimonio formado por ambos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, líbrese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Domingo Moreno Martínez, extiendo y firmo la presente en Huéscar, a cuatro de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 404/2008. **(PD. 613/2009).** 

NIG: 1814042C20080001876.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 404/2008.

Negociado: 6.

De: Don José Sanroma Prius.

Procuradora: Sra. Antonia Abarca Hernández.

Letrado: Sr. Enrique Esquitino Martín. Contra: Doña Magda Andrea Gil Pino.

## EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 404/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril a instancia de José Sanroma Prius contra Magda Andrea Gil Pino sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### «SENTENCIA NÚM. 15/09

Juez que la dicta: Don José Rivilla Corzo.

Lugar: Motril

Fecha: Dos de febrero de dos mil nueve. Parte demandante: José Sanroma Prius. Abogado: Enrique Esquitino Martín. Procuradora: Antonia Abarca Hernández. Parte demandada: Magda Andrea Gil Pino. Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

# $\mathsf{FALLO}$

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Abarca Hernández, en nombre y representación de don José Sanproma Prius, frente a doña Magda Andrea Gil Pino, y como consecuencia de ello debo declarar disuelto el matrimonio de ambos por el divorcio aquí acordado.